



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

1/14

### ACTA DE SESIÓN

(Aprobada en sesión ordinaria 23/2022, de 1 de diciembre)

Sesión núm. 11/2022

Órgano: PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Carácter: extraordinario

Fecha: 28 de octubre de 2022

Hora: 17.00 horas

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Preside: Antonio González Rodríguez, alcalde (PSOE)

Concejales asistentes:

Grupo municipal del PSOE

Davinia Calatayud Sebastià

Alejandro Fuentes Valero

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Mar Albuixech Ponce

Juan Pablo Bosch Alepuz

Belén Godoy Pérez

Jaime Wic Rosa

Grupo municipal Compromís

M<sup>a</sup> Amparo Medina Iborra

Josep Magraner i Ramon

Francisco Girona Salesa

Grupo municipal Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretario general: José Vicente Ibor Ridaura

Interventor: José Luis Aira Carrión

### ORDEN DEL DÍA

**1. GESTIÓN TRIBUTARIA.** Aprobación, si procede, de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023 (Exp. GTA/ord/003-2022 -Sg. 981196Y)

**2. INTERVENCIÓN.** Aprobación, si procede, del expediente de transferencia de crédito del área 2 al área 3, prestación del servicio de farmacia y acciones de protección de salud pública (Exp. EXMOC/0045-2022 Sg. 1045972P)

**3. INTERVENCIÓN.** Aprobación, si procede, expediente de suplemento de crédito a cargo del RLTTG para actuaciones protocolarias a realizar y para ejecución de subvención recibida para asfaltado de camino rural (Exp. EXMOC/0051-2022 Sg. 1122113Q)



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

2/14

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1. GESTIÓN TRIBUTARIA.** Aprobación, si procede, de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2023 (Exp. GTA/ord/003-2022 -Sg. 981196Y)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2022.

Pide la palabra Rafael Beltran Domènech, del grupo municipal popular, para presentar al amparo del artículo 97 del ROF, apartado 5, la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo, para su inclusión y debate en este punto de la sesión:

«1. Mantener la eliminación de la tasa por ocupación del dominio público hasta el 2024.

2. Eliminación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU-plusvalía) declarado inconstitucional recientemente.»

El Sr. alcalde somete a votación ordinaria la inclusión de este enmienda que resulta rechazada con CUATRO votos a favor de la inclusión (Compromís y Partido Popular) y NUEVE votos en contra (PSOE).

La propuesta que se somete al Pleno es la transcrita a continuación:

El impacto que está teniendo en nuestra sociedad la actual crisis energética ha llevado a este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, y en concreto en el área de Hacienda a adoptar medidas que se consideran necesarias para paliar los efectos que esta situación está teniendo en especial en aquellas familias con menores ingresos por lo que se propone aprobar una nueva bonificación que pretende fomentar el uso de energías renovables provenientes del sol. Esta bonificación se ha establecido teniendo en cuenta el valor catastral de los inmuebles urbanos de uso residencial y se cuantifica en función del valor de los mismos: a menor valor catastral mayor porcentaje de bonificación.

En cuanto a la tasa que vienen pagando por la ocupación del dominio público local los bares y restaurantes de la localidad por los conceptos de mesas y sillas se pretende mejorar la gestión de su recaudación y la disminución de las cargas administrativas para los contribuyentes, modificando el régimen actual de autoliquidación por el de cobro de recibos por padrón.

Respecto al IAE se implementa para el ejercicio 2023 una bonificación medioambiental que pretende fomentar la utilización de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración junto con la utilización de medios de transporte colectivos de los trabajadores, es decir, mejorar las condiciones mediambientales de nuestro municipio y de nuestros polígonos industriales.

Las dos bonificaciones que se pretenden implementar para el ejercicio 2023 se han establecido siguiendo un criterio de prudencia impositiva, teniendo en cuenta en la primera de ellas, es decir, en la que se establece en el IBI, fundamentalmente la capacidad económica de los sujetos pasivos y estableciéndose exclusivamente para el uso residencial y en función de distintos parámetros o segmentos de acuerdo con la valoración catastral de los inmuebles, por lo que a menor valor catastral mayor



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/11/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

ACTA PLENO  
11/2022

3/14

bonificación se concede puesto que se considera que existe una menor capacidad económica por parte del contribuyente. En cuanto a la segunda bonificación, la del IAE, se pretende fomentar conjuntamente tanto el uso de energías renovables o sistemas de cogeneración como el uso del transporte colectivo por parte de los empleados, siendo el porcentaje de la bonificación mayor en aquellas empresas, sujetos pasivos del impuesto, que tengan un mayor número de empleados que se trasladen a su puesto de trabajo mediante transporte colectivo, puesto que ello repercutirá favorablemente en el medio ambiente de nuestro municipio.

El establecimiento de ambas bonificaciones se hace teniendo en cuenta criterios de estabilidad presupuestaria y prudencia económica, además de respetar los límites establecidos en cuanto a los porcentajes señalados en la Ley de Haciendas Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando lo dispuesto por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se somete el asunto en votación ordinaria al Pleno que, por **mayoría de nueve votos a favor (PSOE), un voto en contra (Partido Popular) y tres abstenciones (Compromís)**, de los trece de derecho, adopta los siguientes acuerdos:

**1º- Modificar los artículos que se indican en las siguientes ordenanzas municipales, manteniendo el resto del articulado de dichas ordenanzas con su actual redacción:**

**1.a)- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**ARTICULO 2º.- BONIFICACIONES.**

h) Una bonificación variable en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles destinados a uso residencial en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol, durante los cinco períodos impositivos siguientes a la finalización de la instalación, en función del valor catastral del inmueble y de acuerdo con el siguiente baremo:

Valor catastral	Porcentaje de bonificación
Hasta 75.000,00	50%
De 75.000,01 a 125.000,00	40%
De 125.000,01 a 175.000,00	30%
De 175.000,01 a 260.000,00	20%

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/11/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

4/14

El importe de la bonificación total acumulada durante todo el período bonificado no podrá exceder del 30 por ciento del coste final (IVA incluido) de la instalación y tampoco podrá superar la cuantía de 300 euros en cada uno de los ejercicios.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente y que dichas instalaciones cuenten con la oportuna licencia municipal.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Las viviendas ubicadas en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos los propietarios o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación siempre que reúnan los mismos requisitos a que se refiere el apartado anterior. Solo podrán beneficiarse de la bonificación las viviendas vinculadas a la instalación.

El otorgamiento de esta bonificación está condicionada al hecho que el cumplimiento de los requisitos anteriores quede acreditado mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a.- Licencia urbanística de obras o autorización municipal equivalente.
- b.- Certificado de la instalación realizada, señalando las características del equipo instalado y que cumple con los requisitos legales de homologación por la Administración competente.
- c.- Factura detallada o certificado del coste de la instalación.

En caso de que el edificio esté sujeto al régimen de propiedad horizontal, el coste final será el que se hubiera repercutido a cada propietario, calculado haciendo uso de los coeficientes de reparto de la instalación de autoconsumo colectivo.

Estos coeficientes de reparto utilizados para las bonificaciones a aplicar durante el período bonificable serán los aportados en el momento de realizar la solicitud. En ningún caso podrán verse modificados en las anualidades posteriores. Por lo tanto, en el caso que hubiera modificaciones de los mismos, o variación en la participación de la instalación colectiva, no será contemplada.

Esta bonificación es incompatible con cualquier otra de las señaladas en las letras anteriores de este artículo, debiendo optar el contribuyente por la que estime oportuna.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente podrán beneficiarse de la bonificación establecida en la letra h) del artículo 2º, todos aquellos inmuebles en los que la instalación fotovoltaica esté finalizada entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022 y se inste su aplicación por los sujetos pasivos durante el ejercicio 2023, empezando a aplicarse dicha bonificación en el propio ejercicio 2023 hasta el 2027.

**1.2.) Se modifica el artículo siguiente de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, manteniendo el resto de su articulado.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

5/14

### ARTICULO 8º Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas reguladas en el artículo anterior se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2. Los interesados en la concesión de aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitarlos previamente, y realizar el depósito previo del importe total de la tasa resultante según los metros cuadrados y período de aprovechamiento solicitado, que tendrá el carácter de autoliquidación, a tenor de lo dispuesto por la letra A) del párrafo 1 del artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Para los aprovechamientos regulados en la tarifa 1ª, junto a la solicitud de aprovechamiento deberá aportarse:

- Autoliquidación y resguardo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Almussafes de la cantidad resultante de la aplicación de la tarifa.

4. Para los aprovechamientos regulados en la tarifa 2ª letra a) se emitirá un padrón anual de los puestos fijos autorizados por el Ayuntamiento. El período de pago en voluntaria de dicho padrón anual será del 20 de enero o inmediato hábil posterior al 20 de marzo o inmediato hábil posterior.

En aquellos en que la tasa sea domiciliada por los interesados se les aplicará una bonificación del 5 % sobre el importe del recibo.

5. Para los aprovechamientos regulados en la tarifa 2ª, letra b) éstos se liquidarán por cobrador autorizado el mismo día de instalación de puestos en el tradicional mercado exterior.

6. Para los aprovechamientos regulados en la tarifa 3ª, junto a la solicitud de aprovechamiento deberá aportarse: Plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y el número de mesas y sillas que se estima ocuparán dicha superficie.

No se concederán aprovechamientos para esta tarifa por períodos inferiores a treinta días sucesivos.

Para los aprovechamientos regulados en esta tarifa 3ª, el Ayuntamiento elaborará un censo y un padrón anual de la tasa por ocupación del dominio público local. Elaborada la lista cobratoria anualmente se insertará edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia que servirá de notificación a los interesados. En dicho Edicto se indicará el plazo de pago del importe correspondiente.

Esta tasa se devenga el uno de enero de cada año, y se prorrateará por meses naturales cuando se inicie la ocupación o por cualquier circunstancia cese la utilización privativa de la ocupación. El sujeto pasivo deberá presentar una declaración durante el mes de diciembre anterior al ejercicio correspondiente indicando los metros cuadrados y los días de ocupación dentro del cómputo anual, a los efectos de calcular el importe correcto de la ocupación efectiva.

El periodo de pago será del 20 de febrero, o inmediato hábil posterior al 20 de abril o inmediato hábil posterior.

El pago de dicha tasa se realizará de forma trimestral, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre, sin que devenguen intereses de demora.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

6/14

El sujeto pasivo podrá hacer efectivo el importe total dentro del período de pago destinado al efecto si así lo estima conveniente.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria se seguirá contra los deudores el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

Aquellos obligados tributarios que domicilien su pago gozarán de una bonificación del 5% sobre las tarifas.

Para los supuestos excepcionales de autorizaciones para ampliaciones no contempladas inicialmente, la tasa se hará efectiva mediante autoliquidación que se pagará en el momento de la solicitud de la autorización de la ampliación.

Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago podrá realizarse por autoliquidación o mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta.

Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.

7. Para los aprovechamientos regulados en la tarifa 4ª, junto a la solicitud de aprovechamiento deberá aportarse:

- Autoliquidación y resguardo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Almussafes de la cantidad resultante de la aplicación de la tarifa.
- En caso que el aprovechamiento se refiera a instalación de grúas en vía pública, deberá aportarse plano detallado de la situación física de la grúa, y certificado técnico de ésta.

8. La concesión de los aprovechamientos regulados en la tarifa 1ª y 2ª, se entenderán concedidos tácitamente si no hubiere respuesta administrativa en el plazo legalmente establecido.

9. El aprovechamiento regulado en la tarifa 3ª previo a su concesión que competirá a la Alcaldía Presidencia, y que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, requerirá que por los servicios de la Policía Local se emita informe que incidirá:

- Sobre la realidad física y posibilidad del aprovechamiento solicitado.
- Sobre la perturbación que pudiera producir el aprovechamiento solicitado sobre el tráfico peatonal y rodado.
- Sobre la perturbación que pudiera producir el aprovechamiento solicitado sobre el estacionamiento de vehículos.
- Sobre la perturbación que pudiera producir el aprovechamiento solicitado sobre el vecindario colindante.

Emitido el citado informe el Ayuntamiento autorizará o denegará el aprovechamiento solicitado.

La autorización se referirá exclusivamente al período de tiempo y metros cuadrados que se indiquen en la Resolución de autorización y plano adjunto. La autorización no tendrá porque ceñirse a los metros y ubicación física solicitada.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

7/14

10. El aprovechamiento regulado en la tarifa 4ª, se entenderá concedido tácitamente en todos los casos, excepto en lo referente a colocación de grúas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la licencia de obras.

En lo referente a instalación de grúas en vía pública, su concesión se realizará por resolución de la Alcaldía Presidencia previo informe del Arquitecto municipal que incidirá sobre los siguientes aspectos.

- Seguridad de la instalación.
- Condicionamientos urbanísticos de ésta.

Asimismo dicha concesión requerirá informe previo de los Servicios de la Policía Local que incidirá:

- Sobre la incidencia del aprovechamiento en el tráfico rodado y peatonal, proponiendo en su caso las correspondientes medidas correctoras.

11. El aprovechamiento regulado en la tarifa 5ª, previo a su concesión que competirá a la Alcaldía Presidencia, requerirá que la aportación, junto con la solicitud de la siguiente documentación:

- Autoliquidación y resguardo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Almussafes de la cantidad resultante de la aplicación de la tarifa.
- Plano de ubicación a escala 1:200, en el que se detallará la longitud de fachada del establecimiento, ancho de calle, acera o lugar de la vía pública donde se pretenda la instalación; ubicación de todos los accesos a viviendas, locales colindantes con indicación de sus dimensiones; elementos de mobiliario urbano y ajardinados existentes, en su caso, en la zona prevista, y en general, cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación y sección.
- Copia de la autorización municipal y acta de comprobación favorable con indicación de la fecha y número de expediente por el que se obtuvieron ambas autorizaciones.
- Copia de la Declaración censal presentada ante la A.E.A.T., y copia del alta del I.A.E.
- Copia del incremento de la póliza de responsabilidad civil proporcional de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la ley 4/20003, de 26 de febrero de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
- En el supuesto de que se pretenda instalar estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente sobre las características de los elementos a instalar y medidas de seguridad que se adopten.

Respecto a las consideraciones arquitectónicas y urbanísticas:

- a) Se considera que la colocación de estos elementos y el espacio ocupable deberá contar del informe de la Policía Local sobre la seguridad de los mismos.
- b) En las zonas verdes debe tenerse en cuenta la modificación nº 4 de las ordenanzas del Plan General y entendiendo que la superficie construida que la



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

8/14

misma dispone debe ser para uso público y no privativo, se considera que no pueden ubicarse en las mismas.

c) Como norma general, a falta de un estudio de cada caso concreto deberá siempre dejarse un paso en las zonas de circulación de 1,50 metros o el ancho de la acera si está señalada y fuera menor.

d) El ancho no será superior a la longitud de fachada del local, reducido en 50 cms. al lateral en que sea colindante con otro local de estas características, debiendo cumplirse en todo caso, aunque la apertura del local colindante y su autorización sea posterior.

e) La autorización se concede a precario y en todo caso por motivos justificados (festejos, procesiones, eventos, obras, mantenimiento...) podrá obligarse a retirar la instalación por parte del Ayuntamiento.

f) El solicitante será responsable del mantenimiento, conservación y limpieza en buen estado de la vía pública ocupada. No pudiendo utilizarla como zona de almacenaje.

Para los aprovechamientos regulados en esta tarifa 5ª, el Ayuntamiento elaborará un censo y un padrón anual de la tasa por ocupación del dominio público local. Elaborada la lista cobratoria anualmente se insertará edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia que servirá de notificación a los interesados. En dicho Edicto se indicará el plazo de pago del importe correspondiente.

Esta tasa se devenga el uno de enero de cada año, y se prorrateará por meses naturales cuando se inicie la ocupación o por cualquier circunstancia cese la utilice privativa de la ocupación. El sujeto pasivo deberá presentar una declaración durante el mes de diciembre anterior al ejercicio correspondiente indicando si va a retirar las marquesinas durante el año a los efectos de calcular el importe correcto de la ocupación efectiva.

El periodo de pago será del 20 de febrero, o inmediato hábil posterior al 20 de abril o inmediato hábil posterior.

El pago de dicha tasa se realizará de forma trimestral, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre, sin que devenguen intereses de demora, salvo que el sujeto pasivo decida hacer efectivo el importe total dentro del periodo de pago destinado al efecto.

Vencido el plazo de ingreso en voluntaria se seguirá contra los deudores el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento General de Recaudación y Ley General Tributaria.

Aquellos obligados tributarios que domicilien su pago gozarán de una bonificación del 5% sobre las tarifas.

12. El incumplimiento de los términos de las autorizaciones concedidas supondrá infracción tributaria simple que podrá ser sancionada en los términos de la Ordenanza fiscal general y Ley General Tributaria. El incumplimiento reiterado de los términos de la autorización podrá suponer la retirada de la licencia de ocupación, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer. Se entenderá a los efectos del presente número que existe incumplimiento reiterado cuando se incumplan los términos de la licencia por tres o más veces.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 14





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

9/14

13. El interesado podrá renunciar a la licencia de ocupación en cualquier momento, surtiendo efectos fiscales dicha renuncia a partir del día siguiente a la que el Ayuntamiento tenga conocimiento formal de dicha renuncia. En este caso el Ayuntamiento procederá de oficio a la devolución de la parte proporcional del depósito previo.

### **1.3º.-) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

#### **ARTICULO 6. BONIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Podrán disfrutar de una bonificación variable entre el 1% y el 8% en la cuota municipal para el ejercicio 2023, aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º. Utilizar o producir energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

2º. Realizar sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

3º. Disponer de un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, en concreto el transporte colectivo.

El importe de esta bonificación dependerá del número de trabajadores del centro de trabajo ubicado en Almussafes que se acojan al mismo:

- a) Hasta 700 trabajadores corresponderá una bonificación del 1%
- b) Entre 701 trabajadores y 1.000, corresponderá una bonificación del 4%
- c) Más de 1.000 trabajadores corresponderá una bonificación del 8%

Esta bonificación deberá solicitarse al Ayuntamiento dentro del primer trimestre del ejercicio al que ha de aplicarse la misma aportando los medios de prueba suficientes que acrediten que reúnen los requisitos exigidos para su concesión.

**2º.- Exponer al público mediante inserción del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Valencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán la condición de interesados los enumerados en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

**3º.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día uno de enero de 2023, tras la inserción del Edicto de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos y condiciones establecidos por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.**



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

10/14

### DELIBERACIONES

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

Interviene en primer lugar Mar Albuxech Ponce, concejala delegada, para explicar la propuesta.

Pide la palabra Rafael Enrique Beltran Domènech para presentar la enmienda transcrita al principio de este punto explica

La Sra. Albuxech y el alcalde manifiestan que sin informe previo no ve viable la enmienda presentada, no obstante se somete a votación y, como ya se ha dicho, no se aprueba su inclusión.

Pide la palabra el Josep Magraner i Ramon, de Compromís, y comenta le parece un descontrol estar pasando un asunto por la comisión informativa y que al mismo tiempo se estén elaborando los informes para modificar la propuesta.

A continuación hace un resumen sobre las tres modificaciones que se proponen en las ordenanzas fiscales. Sobre la bonificación del IBI residencial dice están conformes con el espíritu pero que será difícil de aplicar y que beneficiará a pocas familias.

Propone eliminar la tasa por ocupación de la vía pública por terrazas.

Por último propone ampliar el requisito de número máximo de trabajadores para la bonificación del IAE para que se beneficien más empresas del polígono

Interviene a continuación Rafael Beltrán del grupo popular en relación a la enmienda que ha propuesto. Dice que considera que no es cuestión de tiempo ni de informes sino de voluntad. Cree que Almussafes se lo puede permitir y hace una comparación con las actuaciones llevadas a cabo a este respecto en Benifaió.

Interviene la Sra. Albuxech y contesta las preguntas del Sr. Magraner, primero sobre las bonificaciones del IBI de las que también pueden beneficiarse las comunidades de vecinos; respecto de la tasa por ocupación de la vía pública manifiesta que si es necesario se bonificará de nuevo.

Continúa la Sra. Albuxech i contesta ahora al Sr. Beltrán y le dice que el informe que pide debería de haberlo aportado él junto con la propuesta.

Interviene de nuevo el Sr. Magraner para proponer, ante la crisis energética, ampliar la bonificación del IBI al sector industrial y a los comercios locales; también dice encontrar el porcentaje subvencionado insuficiente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

ACTA PLENO  
11/2022

11/14

Cierra el Sr. alcalde y manifiesta que las cantidades subvencionadas le parecen considerables; ya se verá la repercusión que tiene esta modificación. Respecto de las actuaciones que dice el Sr. Beltran que se hacen en Benifaió, recuerda que Almussafes lleva tiempo dando ayudas al comercio local adelantándonos al Estado y a la Comunidad Valenciana o suplementándolas.

En lo que se refiere a las ayudas a la industria, la idea no es pagarles la electricidad, sino incentivar la contratación de vecinos de Almussafes. El tema de suministros corresponde a otras administraciones: limitar el precio, etc.

**2. INTERVENCIÓN.** Aprobación, si procede, expediente de transferencia de crédito del area 2 al área 3, prestación del servicio de farmacia y acciones de protección de salud pública (Exp. EXMOC/0045-2022 Sg. 1045972P)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

Visto el informe emitido en fecha 6 de octubre por la Técnico del Área de Bienestar Social, con código CSV **LDAA YXYF 2RLW 9R3D WQEC**, en el que se indica la necesidad de continuar con la prestación del servicio de farmacia y acciones de protección de la salud pública.

Visto que en dicho informe se detallan los importes y aplicaciones presupuestarias necesarias para la continuación de los servicios, que asciende a 15.000,00€, con el siguiente detalle:

3110-48900	Transferencias a familias – Protección Salud Pública	10.000,00€
3110-22699	Otros Gastos - Protección Salud Pública	5.000,00€

Visto que para ello es necesario transferir crédito de la aplicación presupuestaria 2317-48901 "Subvenciones Extraordinarias – Promoción Familias", donde consta Retención de Crédito ref. 202200002067, destinado a la financiación del programa "Ayuda Familiar 2021" (SEGEX 815477H), con un saldo actual de 29.558,93 euros.

Visto que dicho programa ha finalizado, habiendo cumplido el Ayuntamiento con todas las obligaciones económicas reconocidas y derivadas del mismo, quedando un saldo de 29.558,93 euros.

Considerando que es posible la tramitación de la transferencia de crédito y previo informe favorable de la Intervención municipal.

Se somete el asunto en votación ordinaria al Pleno que, por unanimidad de los trece miembros presentes y de derecho, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aumento de crédito en el estado de gastos por transferencia positiva:

Aplic.presup.	Descripción	Importe (€)
3110-48900	Transferencias a familias – Protección Salud Pública	10.000,00€



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

ACTA PLENO  
11/2022

12/14

3110-22699	Otros Gastos - Protección Salud Pública	5.000,00€
TOTAL TRANSFERENCIA POSITIVA		15.000,00€

**Segundo.** Disminución de crédito en el estado de gastos por transferencia negativa:

Aplic.presup.	Descripción	Importe (€)
2317-48901	Subvenciones Extraordinarias – Promoción Familias	15.000,00€
TOTAL TRANSFERENCIA NEGATIVA		15.000,00€

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

**Cuarto.** Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a los departamentos interesados, a los efectos oportunos."

**DELIBERACIONES**

En este punto no se promueve debate. Si bien interviene Mar Albuixech Ponce, concejala delegada, para explicar la propuesta.

**3. INTERVENCIÓN.** Aprobación, si procede, expediente de suplemento de crédito a cargo del RLTTG para actuaciones protocolarias a realizar y para ejecución de subvención recibida para asfaltado de camino rural (Exp. EXMOC/0051-2022 Sg. 1122113Q)

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, según la propuesta transcrita a continuación:

Visto el informe emitido por la Arquitecto técnico municipal emitido el 18 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente (código CSV LDAA ZAM3 VAPR 9TK2 KKT9):

«INFORME TÉCNICO

SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE VIARIA PROVINCIAL E INSULAR, PARA "ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL"

OBRAS: ASFALTADO DE TRAMO DEL CAMINO HONDO

SEGEX 989165Q

El Ayuntamiento de Almussafes, por Resolución de Alcaldía número 717 de 22/04/2022, solicitó la subvención de referencia para el "Asfaltado de tramo del Camino Hondo, con un presupuesto de 13.336,39 euros IVA incluido, de los cuales el Ministerio aprobó la concesión de una subvención por un importe de 6.668,19 euros



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

## ACTA PLENO 11/2022

13/14

(Resolución de 11 de agosto de 2022, BOE numero 196 de 16/08/2022), debiendo el Ayuntamiento habilitar el crédito necesario para la cofinanciación del proyecto.

Cuando se solicitó la subvención el cálculo del coste de ejecución material de las obras se estimo tomando como base los precios que figuran en la aplicación del Instituto Valenciano de la Edificación, y por consultas realizadas a diferentes empresas.

En el actual momento junto a las consecuencias derivadas de la crisis de la pandemia del COVID, se une la crisis de la Guerra de Ucrania, lo cual produce una gran incertidumbre en los precios de las materias primas necesarias en la construcción, sobre todo teniendo en cuenta que aproximadamente el 80 % del gasto deriva del precio de los bituminosos, que se han incrementado considerablemente.

Así pues, los precios del presupuesto presentado para la solicitud de subvención no son los adecuados y que unido a la incertidumbre actual, podría darse el caso de que el contrato de obra quedase desierto por estar los precios fuera del mercado, por lo que se considera necesario el estudio y redacción de un nuevo presupuesto adecuado a los precios de mercado actuales.

El presupuesto actualizado asciende a la cantidad de 15.268,19 euros (IVA incluido), teniendo en cuenta la aportación del Ministerio, es necesario por parte del Ayuntamiento la habilitación del crédito necesario para cofinanciar la parte no subvencionada por el Ministerio, que en este caso asciende a la cantidad de 8.600 euros.

Según las bases reguladoras de la presente subvención, las obras deberán estar adjudicadas antes del 14 de noviembre de 2022, habiendo solicitado el Ayuntamiento una prórroga hasta el 30 de diciembre de 2022, estando a la espera de la resolución de la misma.

Por lo que se considera necesaria la habilitación del crédito para poder proceder a la iniciación del expediente para la adjudicación de las obras, ya que no puede demorarse para el ejercicio siguiente, ya que de lo contrario, el Ayuntamiento perdería el derecho a dicha subvención.»

Visto que la Corporación tiene previsto realizar una actuación por importe de 750'00 euros, relacionada con los programas de empleo desarrollados a lo largo del ejercicio 2022 (Plan de empleo local, Programa de empleo agrario SEPE, ECOVID, entre otros) tal y como se señala en el informe emitido desde la Agencia de desarrollo local y promoción socioeconómica, emitido en fecha 18 de octubre de 2022 (código CSV LDAA ZAKE U2Z4 CF2T HM3R), así como actuaciones protocolarias relacionadas con el Consejo Agrario por importe de 800'00 euros, según informe del Ingeniero agrícola emitido en fecha 18 de octubre de 2022 (código CSV LDAA ZAN7 47N9 YUPP ZYE4)

Considerando que es posible financiar los suplementos propuestos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe total de 10.150'00 euros procedente de la Liquidación del ejercicio 2021 y previo informe favorable de la Intervención municipal.

Se somete el asunto en votación ordinaria al Pleno que, por unanimidad de los trece miembros presentes y de derecho, adopta los siguientes acuerdos:



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes  
Antonio González Rodríguez  
13/12/2022Ajuntament  
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Secretaria del Ple

Expediente 1122494W

ACTA PLENO  
11/2022

14/14

**Primero.** Suplementar las siguientes aplicaciones presupuestarias en las cuantías que se indican a continuación.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe (€)
4540-61900	Otras inversiones de reposición- Caminos rurales	8.600'00
9120-22601	Atenciones protocolarias- Órganos de gobierno	1.550'00
<b>TOTAL SUPLEMENTO</b>		<b>10.150'00</b>

**Segundo.** El suplemento de crédito se financiarán con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe.

Subconcepto	Descripción	Importe (€)
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	10.150'00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>10.150'00</b>

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en los términos legalmente establecidos.

**Cuarto.** Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a los departamentos interesados, a los efectos oportunos.

## DELIBERACIONES

En este punto se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como diario de sesiones forma parte del acta:

En primer lugar interviene Mar Albuixech Ponce, concejala delegada, para explicar la propuesta.

Pide la palabra Josep Magraner i Ramon, de Compromís, y dice que esta subvención pasó por despacho extraordinario por la comisión y tuvo 30 segundos para revisarla por lo que no vio la partida de protocolo que se incrementa en 750 euros. Pregunta a qué responde esa subida.

Le contesta Faustino Manzano Fuentes, concejal delegado, que corresponde a las comidas del Consell Agrari. Explica que se tramitó con premura porque la subvención se nos concedió el mismo día de la comisión.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia alza la sesión a las diecisiete horas y veinticuatro minutos del día de inicio; de todo eso se extiende esta acta autorizada por mí el secretario general, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en el ROM.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes  
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA  
13/12/2022

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA 2UQP KUDM THQK QEYX

Acta sesión extraordinaria del Pleno núm. 11/2022, de 28 de octubre - SEFYCU 3699302

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 14